Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ORGANISMOS EQUIPARADOS DEL SECTOR PRIVADO QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO 2025/2026, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), Y SE APRUEBAN SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS.

Vista la memoria propuesta de la directora general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha 6 de julio de 2026, y examinado el expediente tramitado por la citada Dirección General relativo a la Orden por la que se convoca, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, subvenciones a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el curso 2025/2026, susceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se aprueban sus correspondientes bases reguladoras, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 347/2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de 22 de mayo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2024-2026, modificado por Orden departamental de 30 de julio de 2026, en el que se incluye la línea de subvención 18.15.322D.4700200 - 184G2026 «Becas y ayudas CFGM y CFGS DUAL», con un importe de un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco euros (1.994.225,00 €).

Segundo.- La actuación *"Impulso de la Formación Profesional Dual-Apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo"*, que forma parte del Programa FSE+ 2021-2027 Comunidad Autónoma de Canarias, proporciona ayudas a las empresas privadas u organismos equiparados que participen en la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado, excluido el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Tercero.- Con fecha 6 de julio de 2026 se emite, por parte de la directora general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, memoria-propuesta de la convocatoria y de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el curso 2025/2026, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Cuarto.- Obra en el expediente informes favorables:

- Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de 8 de julio de 2026.
- Informe de la legalidad emitido por la Secretaria General Técnica de esta Consejería de fecha 3 de septiembre de 2026.
- Informe de la Intervención General con fecha de 3 septiembre de 2026.
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto con fecha de 27 de octubre de 2026.

Quinto.- Consta en el expediente documento contable RC acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación contemplada en el presente acto administrativo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.322D.4700200, Fondo 7980009, Elemento PEP 184G2026 «Becas y ayudas CFGM y CFGS DUAL» por la cantidad de un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco euros (1.994.225,00 €), para la actuación contemplada en el presente acto administrativo.

A lo expuesto le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, regula en su artículo 133, apartado 1, letra f), en materia de educación, la competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo legislativo y ejecución relativa al régimen de fomento del estudio, de becas y de ayudas con fondos propios.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42 bis.1 la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como *"el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo"*.

Tercero.- Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (LOOIFP), establece, en su artículo 6.7, como uno de los objetivos del sistema de Formación Profesional *"el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales"*. De esta forma, se contribuirá a la mejora de la cualificación profesional del alumnado y su adecuación a las necesidades del tejido empresarial, dado que se trata de elementos inherentes a la calidad educativa. En línea con lo anterior, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, recoge en su artículo 3, apartado 1, letra h) el mismo objetivo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Cuarto.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece, en su artículo 9, que para iniciar la formación en empresa, el alumnado deberá "*tener cumplidos los dieciséis años"* y *"haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales".* En esta misma línea, el artículo 158 indica que la formación en prevención de riesgos laborales será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.

Quinto.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria recoge en el artículo 33.11 que *"El Gobierno de Canarias promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos y, en particular, con aquellas relacionadas con los sectores emergentes, en crecimiento e innovadores".* Esta colaboración tendrá como finalidad, entre otras, según el apartado g) de dicho artículo*, "el desarrollo y la realización de experiencias de formación profesional dual".*

Sexto.- El artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido: *"a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial de Canarias en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria, y salvo los supuestos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 9.2 del presente Decreto en la que la convocatoria podrá incluirse en el propio instrumento de planificación o convenio, respectivamente"*.

Séptimo.- Las subvenciones objeto del presente expediente se encuentran sujetas a la normativa básica estatal en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la precitada norma; así como a la normativa autonómica contenida en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. A su vez, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Por otro lado, las presentes subvenciones se enmarcan en la regulación establecida en las siguientes normas de la Unión Europea:

a) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. En estos términos, conforme a la Decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Programa "FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias", cuya reprogramación actualmente en vigor fue aprobada por Decisión de ejecución de la Comisión en fecha 18 de septiembre de 2025, dentro del Objetivo Político 4, en la Prioridad 3, relativa a la Educación y Formación, dentro del Objetivo Específico ESO4.05, en su apartado 3.a.05 donde se reconoce el apoyo a la formación profesional dual en su fase formativa fuera del centro educativo para impulsar, de forma decidida, la dimensión dual apoyando a las empresas que acojan alumnado de formación profesional dual de ciclos formativos de grado básico, medio y superior, así como de cursos de especialización.

c) Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Además, estas subvenciones están sujetas a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus, durante el periodo de programación 2021-2027.

Octavo.- Estas subvenciones son susceptibles de cofinanciación a través de la actuación "Impulso de la Formación Profesional Dual-Apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo", que forma parte del Programa FSE+ 2021-2027 Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Objetivo Político 4, en la Prioridad 3, relativa a la Educación y Formación, dentro del Objetivo Específico ESO4.5, en su apartado 3.a.05 donde se reconoce el apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo para impulsar, de forma decidida, la formación profesional dual, apoyando a las empresas que acojan alumnado de formación profesional dual con la finalidad de consolidar la misma.

Noveno.- Mediante la cofinanciación se pretende seguir incrementando la conexión y las sinergias entre la formación profesional del sistema educativo y las empresas, al permitir a los futuros trabajadores y trabajadoras aprender en el marco de un entorno productivo real y, a su vez, lograr que la productividad laboral en las empresas se vea incrementada por la formación de los/as mismos/as y pueda servir de acicate para la actualización de las competencias y cualificaciones de los trabajadores y las trabajadoras actuales. Este impulso a la formación profesional dual actuaría como motor de crecimiento económico para el entorno, al mejorar la empleabilidad de los y las jóvenes y facilitar su acceso al mercado laboral.

Décimo.- La concesión de estas ayudas a empresas u organismos equiparados del sector privado que colaboran con la formación y el acceso al mundo del trabajo del alumnado de formación profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos respeta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la protección de datos de carácter personal, la integración de personas con discapacidad, la protección del medioambiente y el derecho a la educación, así como en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo y la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de Estado.

Respecto a los principios que, además, justifican y objetivan el régimen de concesión de estas ayudas, susceptibles de cofinanciación por el FSE+, son los siguientes:

a) El Principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, en su apartado 1.1) y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057. Este principio es inherente a la LOOIFP y se recoge de manera explícita en el artículo 3 del Real Decreto 659/2023.

b) Los Principios de Igualdad de Oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057. Estos principios son asumidos por la LOOIFP, en su artículo 6, apartados 1, 11 y 12, y por el Real Decreto 659/2023, en sus artículos 3.m), 15, 92 y 173.

c) El Principio de Accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057. La LOOIFP es coherente con este principio al estar recogidos entre sus objetivos (artículo 3.1.i) y en el Real Decreto 659/2023, en

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

sus apartados dedicados a la promoción de las modalidades semipresencial y virtual (artículo 26) y formación permanente (artículo 174).

d) El Principio de Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en los artículos 9, apartado 4 y artículo 73, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060. Este principio se recoge de manera explícita en el Real Decreto 659/2023 en lo referente a la función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional y el resto de su desarrollo (en especial sus artículos 3, 197 y 223), incluyendo la sostenibilidad del sistema productivo como parte del currículo durante la formación dual y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, siendo parte integral del ODS-4 (Educación de Calidad).

Decimoprimero.- El procedimiento de concesión aplicado a las presentes subvenciones es el de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual, y en especial su apartado a) dado que el objeto de la presente subvención es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas y la prelación de las solicitudes válidamente presentadas, y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.

No se estima procedente utilizar la modalidad de convocatoria abierta, siendo suficiente articular un único procedimiento de subvención al amparo de la presente convocatoria.

Asimismo, en el documento *"Justificación del Empleo de Costes Simplificados"*, elaborado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial con fecha 29 de junio de 2026, se contempla que para el cálculo del importe de la subvención se ha utilizado las opciones de costes simplificados (OCS), en concreto la modalidad de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1b) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimosegundo.- Tal y como se desprende de los informes emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos, por la Secretaría General Técnica, por Intervención General y por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, citados en el antecedente cuarto, queda acreditada la adecuación de las bases reguladoras de esta convocatoria a la normativa vigente, así como el cumplimiento legalmente exigibles para su aprobación.

Decimotercero.- Por todo lo expuesto, y conforme lo establecido en los artículos 9.1 y 14.5 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, las bases reguladoras quedan incluidas en la propia convocatoria de ayudas destinadas a las empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, matriculado, durante el curso 2025-2026, en ciclos formativos de grados D y E de formación profesional, atendiendo a la alta especificidad de la materia y a que dichas bases carecen de vigencia indefinida dado que la regulación aplicable a la formación en empresa u organismo equiparado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene carácter transitorio y se encuentra actualmente recogida en diversas resoluciones dictadas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes hasta tanto se apruebe el correspondiente Decreto

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

autonómico que ordene la Formación Profesional en Canarias conforme al marco normativo estatal vigente.

En particular, la regulación transitoria se contiene en las siguientes resoluciones:

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para la formación dual en empresas u organismos equiparados en los Certificados Profesionales (Grado C), los Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (Grados D, niveles 1, 2 y 3) y los Cursos de Especialización (Grado E, niveles 2 y 3), en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Resolución de 9 de junio de 2025, por la que se amplía la Resolución de 5 de noviembre de 2024, en lo relativo al procedimiento de exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado a partir del curso escolar 2024/2025.

- Resolución de 19 de noviembre de 2025, por la que se dictan instrucciones para la organización de la formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo en los Certificados Profesionales (Grado C, niveles 2 y 3), Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior (Grado D, niveles 2 y 3) y Cursos de Especialización (Grado E, niveles 2 y 3), aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del curso escolar 2025/2026.

Todo ello se enmarca en el proceso de adaptación normativa derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional; del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; así como de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

Decimocuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acto es el consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, conforme a lo preceptuado en el artículo 3.1, en relación con los artículos 9.1 y 14.1, todos ellos del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y los artículos 1 y 5.2 n) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Asimismo, corresponde al consejero la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoquinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones que se convocan no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que la persona o entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimosexto.- Las presentes subvenciones no tienen la consideración de ayuda de Estado según se recoge en el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 8 de julio de 2026.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y conforme al Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

RESUELVO

Primero.- Convocar, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, subvenciones a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el curso 2025/2026, por las cuantías y con arreglo a los requisitos y condiciones específicas que se establecen en la presente Orden, así como en las bases reguladoras.

La convocatoria queda sujeta a los siguientes plazos:

a) Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Plazo de resolución y publicación: El plazo de resolución y publicación será el previsto en las precitadas bases reguladoras contenidas en el Anexo, debiendo publicarse la resolución definitiva de concesión del procedimiento antes del 18 de diciembre de 2026.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de las subvenciones a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de formación profesional dual de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el curso 2025/2026, que se incluyen como Anexo a la presente Orden.

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco euros (1.994.225,00 €), correspondiente a la convocatoria de las citadas subvenciones para el curso 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.322D.4700200, Fondo 7980009, Elemento PEP 184G2026 «Becas y ayudas CFGM y CFGS DUAL».

Dicho gasto es susceptible de cofinanciación a través de la actuación “Impulso de la Formación Profesional Dual-Apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo”, que forma parte del Programa FSE+ 2021-2027 Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Objetivo Político 4, en la Prioridad 3, relativa a la Educación y Formación, dentro del Objetivo Específico ESO4.5, en su apartado 3.a.05.

Cuarto.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia para conceder las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria; llevar a cabo las actuaciones de comprobación y justificación de las subvenciones concedidas; garantizar que todo el personal que participe en la gestión de este

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

procedimiento, incluida la justificación, verificación y control posterior, cumplimente la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, Apéndice III de las bases reguladoras); incoar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro, en su caso, y dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación y el cumplimiento de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten por delegación deberán expresar que se dictan en ejercicio de la misma, considerándose dictadas por el consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en virtud de la regulación contenida en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En aplicación de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias, publicándose igualmente la convocatoria y las bases reguladoras en el mismo diario oficial.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significando que, en caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el primero o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ORGANISMOS EQUIPARADOS DEL SECTOR PRIVADO QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO 2025/2026, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

Base 1.- Objeto.

1.1. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvencione a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional, de centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el curso académico 2025/2026, siendo susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

1.2. Según el artículo 2.20 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se entiende por organismo equiparado aquella *"entidad u organización, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que, no teniendo la condición de empresa, disponga al menos de un centro de trabajo en el que puedan desarrollarse, en las condiciones requeridas, actividades de formación tutorizada en el marco de las ofertas de formación profesional"*.

En todo caso, podrán tener la condición de organismo equiparado, a efectos de las presentes subvenciones, las federaciones deportivas, las fundaciones y asociaciones privadas, comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas y, en general, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, hayan participado como tal agrupación en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional.

1.3. Quedan excluidas del objeto de estas subvenciones las actividades formativas desarrolladas por entidades del sector público estatal, autonómico y local, delimitado en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículos 65 y 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias, artículo 2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares y artículo 2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Base 2.- Beneficiarios y requisitos para acceder a la subvención.

2.1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones, las empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan acogido al menos un alumno o alumna de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional, de centros docentes sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso académico 2025/2026.

2.2. Las empresas u organismos equiparados solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

a) Haber participado, durante el curso 2025/2026, en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional, acogiendo a alumnado matriculado en dichos grados, aportando el convenio suscrito según modelo aprobado por Orden de 26 de agosto de 2025 (BOC n.º 176, de 5.9.2025), firmado tanto por el centro docente como por la entidad solicitante, y en vigor durante el curso 2025/2026. Dicho documento debe adjuntarse a la presentación.

b) Estar en posesión del Plan de formación en empresa u organismo equiparado, aprobado como anexo I de la citada Orden de 26 de agosto de 2025 (BOC n.º 176, de 5.9.2025), extraído del sistema de gestión de prácticas de formación profesional dual, GDCAN, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, firmado por el/la tutor/a de empresa u organismo equiparado, por el/la tutor/a de centro de formación y por el/la alumno/a, al comienzo del período de formación, que incluye la previsión del número total de horas de permanencia diaria, el horario y el calendario de asistencia del alumnado a la empresa, además del contenido formativo.

c) Que la actividad formativa se haya desarrollado en una empresa u organismo equiparado del sector privado cuyo centro de trabajo esté radicado en Canarias.

d) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la cuantía a recibir sea superior a 30.000 €, la acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba y anexos disponibles en el apéndice V:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente. (Anexo I)

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

b.1) Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. (Anexo II)

b.2) Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. (Anexo III)

2.3. No podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones:

a) Las personas o entidades que no cumplan los requisitos anteriores o bien hayan causado baja en la participación de la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de formación profesional en el curso escolar 2025/2026.

b) Las entidades del sector público, ya sea estatal, autonómico o local, que hayan participado en la formación del alumnado de los grados D y E de formación profesional en el curso escolar 2025/2026.

Base 3.- Acreditación de requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones que se convocan no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que la persona o entidad solicitante reúne los requisitos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

establecidos en esta convocatoria. La concurrencia de los requisitos señalados en la base 2.2, así como la situación indicada en la base 2.3 a), se comprobarán de oficio por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Base 4.- Procedimiento de concesión y plazo de resolución.

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, dictándose una resolución con el listado provisional de subvenciones concedidas y otra con el listado definitivo.

4.2. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la Base 6 con el expediente completo, es decir, aquellas que cumplan todos los requisitos y que incluyan correctamente toda la documentación señalada en la Base 5 de estas bases reguladoras, se ordenarán, tramitarán y resolverán por riguroso orden cronológico de entrada en sede electrónica, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

En caso de que varias solicitudes completas tengan la misma fecha y hora de presentación, el orden de prelación se determinará atendiendo al número de registro de entrada asignado por la sede electrónica.

4.3 Las subvenciones se concederán exclusivamente por el importe solicitado, sin que pueda adjudicarse ninguna por un importe inferior al solicitado. A estos efectos, cuando el crédito disponible resulte insuficiente para financiar la totalidad de la última subvención que pudiera corresponder, sta no será concedida teniéndose en cuenta los dispuesto en el apartado 4.4.

4.4. Las solicitudes presentadas con el expediente completo que no puedan ser financiadas inicialmente por agotamiento del crédito disponible formarán parte de una lista de reserva para su posible inclusión posterior y según el orden recogido en la presente base, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y que servirá exclusivamente para cubrir renuncias, ampliaciones de crédito o incidencias que liberen fondos. La lista de reserva será incluida tanto en la resolución de la adjudicación provisional como en la resolución de la adjudicación definitiva.

4.5. En todo caso, la resolución definitiva de concesión deberá estar publicada antes del 18 de diciembre de 2026.

Base 5.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las empresas y organismos equiparados que reúnan los requisitos para participar en esta convocatoria presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada según el Apéndice I, formulario que se habilitará en la sede electrónica.

Cada persona o entidad solicitante presentará un único formulario de solicitud de subvención, con independencia del número de alumnos o alumnas que haya acogido de los diferentes centros educativos.

Si la empresa u organismo equiparado presentara más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Solo se tendrán en cuenta solicitudes de ayuda para periodos de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE), excluyendo el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

b) En su caso, acreditación de la representación a través de la cual actúa en la solicitud.

c) Declaración responsable de la empresa u organismo equiparado según Apéndice II, documento que se habilitará en la sede electrónica.

d) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de carácter estatal.

f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de carácter autonómico.

g) Documentación específica exigible a determinadas personas o entidades:

i. Sociedades mercantiles: Documento acreditativo de la constitución de la entidad, debidamente registrada (por ejemplo, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o registro correspondiente) y Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre (poder de representación de la persona que firma en nombre de la entidad).

ii. Las personas físicas deberán aportar alguno de los siguientes documentos: certificación actualizada de la situación censal expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada desde la fecha de solicitud de la ayuda); o bien certificación acreditando el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social; o bien documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el censo equivalente de la Administración Tributaria Canaria (que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención).

iii. Uniones temporales de empresas: escritura pública de constitución de la unión.

iv. Comunidades de bienes y sociedades civiles: Contrato privado o escritura pública acreditativa de la constitución de la comunidad de bienes o la sociedad civil y Tarjeta de identificación fiscal.

v. En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, deberá aportarse una memoria descriptiva, suscrita por todos, de la participación de cada uno de los miembros en la formación del alumnado de formación profesional dual, separando, para cada miembro de la agrupación, el alumnado acogido y el número de jornadas y horas de estancia en el centro o lugar de trabajo.

vi. Otras entidades no recogidas en los apartados anteriores: documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su número de identificación fiscal.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

vii. Apéndice IV "Centro de trabajo" cumplimentado para aquellas empresas u organismos equiparados con sede social fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Convenio correctamente firmado por el centro educativo y la empresa, según el modelo aprobado en la Orden del 26 de agosto de 2025 (BOC n.º 176, de 5.09.2025) y en vigor durante la fase formativa del alumnado. En el caso de existir convenio con más de un centro educativo con alumnado por los que solicita la ayuda, se aportará un único documento en formato PDF que los contenga a todos.

i) Acuerdo suscrito por el centro educativo y la empresa sobre el programa formativo a realizar por el alumno/a, cuyo formato corresponde al Anexo I del sistema de gestión GDCAN, correctamente firmado por el/la tutor/a de la empresa y el/la tutor/a del alumnado en el centro educativo, que incluya ademas del programa formativo, el horario y el calendario de asistencia a la empresa. En caso de que la ayuda solicitada esté referida a más de un acuerdo, se aportará un único documento en formato PDF que los contenga a todos.

j) Una vez concedida la subvención, la persona o entidad solicitante deberá estar dada de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la cantidad concedida se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la Base de Datos de Terceros Acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.2. La persona solicitante o representante legal podrá optar, tal como se contempla en el Apéndice I del presente anexo, y marcando las casillas correspondientes, entre aportar o autorizar expresamente la consulta de los documentos que se recogen en las letras d), e) y f) del apartado 5.1 de la presente base, por la Dirección General Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

5.3. La presentación de solicitudes lleva implícita la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras.

5.4. Asimismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de la subvención en caso de que sea finalmente concedida, sin necesidad de recabar dicha aceptación tras la resolución con el listado provisional de subvenciones concedidas.

Base 6.- Plazo y medios de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, *"Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas".*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Base 7.- Cuantía de las subvenciones.

7.1. Para el cálculo del importe de la subvención se han utilizado las opciones de costes simplificados (OCS), en concreto la modalidad de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, siendo la metodología escogida para el cálculo del coste unitario la contemplada en el artículo 53.3.a).i) del citado Reglamento (UE) n.º 2021/1060, es decir, un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos, y el artículo 3.2.b) de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

7.2. La cuantía a percibir, tomando en cuenta lo recogido en el apartado 7.2 de la presente base, se establecerá en función del número de horas de permanencia efectiva del alumnado en la empresa u organismo equiparado del sector privado durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado, a razón de 3,50 euros por cada hora de estancia en la empresa de cada alumno o alumna acogida. Las fracciones de tiempo inferiores a una hora se acumularán para formar horas completas. No obstante, si en el total de estancia formativa de cada alumno o alumna en una empresa u organismo figura algún resto inferior a una hora, este será descartado.

7.3. Para determinar dicha cuantía se utilizará el documento Plan de formación en empresas u organismos equiparados, documento extraído por el/la tutor/a del centro educativo del sistema de gestión GDCAN de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el que está registrado el número total de horas realizadas por el alumnado que ha desarrollado la formación en empresa u organismo equiparado, cumpliendo los requisitos previos al inicio de la estancia recogidos en el articulo 9 y 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este documento se emite al finalizar la FEOE en la empresa, está firmado por el/la tutor/a del centro educativo y el/la tutor/a de la empresa, y se custodia en el centro educativo.

7.4. Las horas de ausencia del alumnado acogido, incluso aunque estén justificadas, no serán subvencionables mediante la presente convocatoria.

Base 8.- Instrucción, evaluación, asistencia técnica y resolución del procedimiento.

8.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por delegación del consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, que, en todo caso, cumplirá con la normativa en materia de protección de datos en la publicación de cualquier resolución relativa a las presentes ayudas.

8.2. Para la realización de las tareas de comprobación material, revisión de la documentación aportada y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas beneficiarias, el órgano instructor podrá efectuar un encargo de acuerdo con la normativa aplicable al mismo.

Si este fuera el caso, la entidad que reciba el encargo actuará exclusivamente como personal de apoyo técnico y de auxilio material del órgano instructor, bajo sus directrices y supervisión. En ningún caso este encargo supondrá la delegación de potestades públicas, correspondiendo la propuesta de resolución y la decisión definitiva de concesión o denegación, de forma exclusiva, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por delegación del consejero de Educación,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. Así mismo, tendrá la condición de Encargada del Tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo de sus funciones, quedando obligada al cumplimiento estricto del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). Se garantizará, mediante la firma del correspondiente contrato de confidencialidad, el secreto profesional respecto a los datos tanto de las empresas solicitantes como del alumnado tutorizado.

8.3. A la vista de las solicitudes presentadas, la persona titular de la citada Dirección General emitirá la resolución con la relación provisional de beneficiarios de la subvención hasta agotar el crédito previsto en la presente convocatoria, ordenados tal y como se establece en la Base 4.

Dicha resolución deberá estar debidamente motivada e indicará el nombre de la empresa u organismo equiparado a la que se concede la subvención, así como su cuantía, identificación del alumnado acogido y el número de horas realizada por cada uno de ellos. Se incluirá en dicha resolución a las personas solicitantes que, previo requerimiento, no hayan subsanado su solicitud, teniéndolas por desistidas de la misma.

Esta resolución con el listado provisional de concesión de las subvenciones será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, computados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

8.4. Una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que las mismas se hubieran presentado, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará, por delegación, la resolución con el listado definitivo de concesión de subvenciones.

Dicha resolución tendrá el contenido indicado en el apartado 3 de esta misma base y ordenará el pago de las subvenciones. A efectos de notificación a las personas interesadas, la resolución con el listado definitivo de concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y, de forma complementaria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

El plazo de interposición de los recursos correspondientes se computará tomando como referencia la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

8.5. Se podrá modificar de oficio la resolución con el listado definitivo cuando se tenga conocimiento de que la persona beneficiaria obtiene la ayuda falseando datos. Si ya se hubiese abonado la misma, se aplicará lo contemplado en la base 11 para su reintegro. Así mismo, tal y como recoge el articulo 10.i del Decreto 36/2009, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

8.6. Al tratarse de una subvención concedida en atención a la realización de una formación en empresa u organismo equiparados (FEOE) ya ejecutada, la justificación de la ayuda se entenderá acreditada mediante cumplimiento previo de los requisitos del objeto de financiación, así como de su adecuación a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de comprobación y control

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

que correspondan al órgano competente tal como se indica en en la fundamentación decimoquinta de la propia Orden.

Base 9.- Abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones a las empresas y organismos equiparados del sector privado beneficiarios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la Base de Datos de Terceros Acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

10.1. Obligaciones generales:

Las personas y entidades beneficiarias de las presentes subvenciones deben cumplir las obligaciones establecidas genéricamente en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Obligaciones de comprobación:

Tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realicen los órganos de control de la Comunidad Autónoma de Canarias, pertenecientes a la Dirección General de Planificación y Presupuesto e Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, y de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las presentes bases.

De igual modo, las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realicen la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, la Intervención General, el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Autoridad de Gestión y la Comisión Europea, y de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las presentes bases.

Esta subvención es susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de conservación de los documentos constituyentes de los expedientes será el establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece que:

«1. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2. El plazo a que se refiere el apartado 1 se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión».

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Correlativamente, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial deberá conservar la documentación de los expedientes de subvenciones, como mínimo, por un periodo de 5 años.

10.3. Obligaciones de información, comunicación y visibilidad:

a) Las empresas u organismos equiparados beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en la normativa aplicable al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en particular el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) La entidad beneficiaria se compromete a seguir los manuales y herramientas en materia de comunicación de los fondos europeos 2021-2027, disponibles en Comunicación Fondos Estructurales y de Inversión 2021-2027 que se encuentran a disposición en la siguiente dirección web: https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html

En particular, la entidad beneficiaria deberá dar adecuada difusión al carácter público de la financiación y, en su caso, a la cofinanciación por el FSE+, exponiendo en un sitio visible de su centro o lugar de trabajo el cartel que se establece como apéndice VI, con tamaño mínimo A3.

c) A efectos de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar, una vez concedida la subvención y en el plazo que establezca la Dirección General, al menos una evidencia fotográfica del centro o lugar de trabajo donde se haya colocado el citado cartel, a una distancia suficiente que permita identificar de forma inequívoca el entorno o las instalaciones de la entidad beneficiaria (por ejemplo mostrando el cartel junto a elementos corporativos, el acceso al centro de trabajo o el logotipo de la empresa).

d) El incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad de la cofinanciación de la Unión Europea especificadas en estas bases (incluyendo la no aportación de, al menos, una prueba fotográfica de contexto válida que acredite la ubicación del cartel en la propia empresa) constituirá una causa de justificación insuficiente y podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, o en su caso al reintegro, parcial o total de la subvención percibida.

Si el órgano instructor o la empresa externa de verificación detectan que ninguna de las fotografías aportadas permiten identificar inequívocamente el entorno de las instalaciones de la empresa, se requerirá al beneficiario para que, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, aporte nueva captura fotográfica de contexto que subsane el defecto.

10.4. Obligaciones en materia de transparencia (publicidad activa).

10.4.1. De conformidad con el artículo 3.b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las personas o entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en su página web, en el supuesto de que la cuantía de dichas subvenciones sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la persona o entidad beneficiaria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

10.4.2. Dicha publicación deberá incorporar la información especificada en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.4.3. Las concretas obligaciones en materia de transparencia que se relacionan en este apartado 4 son distintas e independientes de las obligaciones de difusión indicadas en el apartado 3 de esta misma base.

Base 11.- Reintegro.

11.1. Causas de reintegro y criterios de graduación.

11.1.1. Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concurrencia determinará la devolución total o parcial de la cuantía recibida, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que se ingrese el reintegro si es anterior a esta última.

11.1.2. Las renuncias por parte de las personas o entidades beneficiarias a las subvenciones concedidas darán lugar a su reintegro inmediato conforme a lo establecido en la presente base.

11.1.3. Los criterios de graduación de los incumplimientos serán los siguientes:

a) La falsedad de los datos o falsificación de los documentos que se presenten tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos de las personas solicitantes que incurran en tal situación, debiendo proceder a la devolución total de la cuantía percibida, además de las responsabilidades que procediesen.

b) El incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad contenidas en la base 10.3 podrá dar lugar al reintegro del 3% de la subvención concedida.

c) En los restantes casos, el reintegro será del 100% del importe de la cuantía de subvención.

11.2. Procedimiento de reintegro.

El reintegro deberá acordarse previa la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11.3. Prescripción del reintegro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años computados desde la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 153.2.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Dicho plazo se interrumpirá por las causas establecidas en el artículo 153.3 de la citada ley.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Base 12.- Infracciones y sanciones.

12.1. Infracciones en materia de subvenciones.

12.1.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.1.2. La sanción de dichas infracciones se sujetará al régimen contenido en los artículos 59, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por lo dispuesto en el Capítulo IX del referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

12.1.3. La prescripción de infracciones y sanciones está sujeta al plazo de 4 años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Infracciones en materia de transparencia.

12.2.1. Con arreglo al artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, constituye infracción administrativa el incumplimiento de la obligación de publicar la información de transparencia (publicidad activa) contemplada en la base 10.4, pudiendo ser sancionada dicha infracción con multa y conllevar la sanción accesoria de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

12.2.2. La responsabilidad derivada de dicha infracción se exigirá de acuerdo con los artículos 66 a 72 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, y su prescripción se regirá por los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 13.- Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la actividad subvencionada, tal y como se contempla en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le aplicará al beneficiario el apartado 11.1.3 de la base.

Base 14.- Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán por lo establecido en las mismas y por lo dispuesto en la convocatoria, así como por las siguientes normas:

a) La normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla.

b) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículos 152 a 154).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio).

d) Supletoriamente, se regirán por las normas no básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) La siguiente normativa europea:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas, entre otros, al Fondo Social Europeo Plus.

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE, Euratom) n.º 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Base 15.- Lucha contra el fraude.

15.1. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/ CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, disponible en el sitio web:
https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx

15.2. Una vez se hayan presentado las solicitudes de subvención y se conozcan, por tanto, las personas y entidades solicitantes, todo el personal que participe en la gestión de la convocatoria, incluida la justificación, verificación y control posterior, deberá aportar, con carácter previo, una declaración firmada de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se establece como Apéndice III.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Gobierno de Canarias
islas iguales

APÉNDICE I

SOLICITUD

Ayuda a las empresas u organismos equiparados del sector privado que han acogido a alumnado de los grados D y E de Formación Profesional en el curso 2025-2026, durante el tiempo que realiza la formación en la empresa u organismo equiparado.

(Susceptible de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus por medio de la Operación: Apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo)

PRESENTA LA SOLICITUD EN CALIDAD DE	COMO PERSONA:
Persona interesada ☐	Física ☐
Representante ☐	Jurídica ☐

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:					
NOMBRE EMPRESA*	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF EMPRESA*	
	NOMBRE	APELLIDOS	DNI		
DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA			NÚM.	BLOQ.	PISO / PUERTA
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	
Fecha de constitución de la empresa	dd/mm/aa
Breve descripción de la actividad que desarrolla	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL				
CNAE(*)	Años antigüedad en la CNAE(*)	Grupo o epígrafe/sección IAE(*)	Fecha alta IAE (*)	Personas en la plantilla (*)

* Los datos identificativos de la empresa u organismo equiparado deben coincidir con los que figuran en el acuerdo de colaboración con el centro educativo correspondiente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (marcar con una "X")		
NOTIFICACIÓN POSTAL (a la dirección arriba indicada)		
NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA (A través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Se enviará aviso a la dirección de correo electrónico arriba indicada, para poder acceder a la sede)		

SUBVENCIÓN SOLICITADA			
Número de alumnado por los que se solicita la subvención		Horas totales de todo el alumnado en estancia formativa en la empresa	
		TOTAL A PERCIBIR (euros)	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	**MARCAR**	
TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta / No aplica	Se autoriza a su consulta
Documentación acreditativa de la representación.		
Sociedades mercantiles: **Documento acreditativo de la constitución de la entidad**, debidamente registrada (por ejemplo, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o registro correspondiente) y **Documento acreditativo de la representación** de quien/es actúa/n en su nombre (poder de representación de la persona que firma en nombre de la entidad).		
Personas físicas: certificación actualizada de la situación censal expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada desde la fecha de solicitud de la ayuda); o bien certificación acreditando el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social; o bien documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el censo equivalente de la Administración tributaria canaria (que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención).		
Uniones temporales de empresas: escritura pública de constitución de la unión.		
Comunidades de bienes y sociedades civiles: **Contrato privado o escritura pública** acreditativa de la constitución de la comunidad de bienes o la sociedad civil y **Tarjeta de identificación fiscal**.		
Otras entidades: documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su número de identificación fiscal.		
Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica: memoria descriptiva de la participación de cada uno de los miembros en el proyecto de formación profesional dual, separando (para cada miembro de la agrupación) el alumnado acogido y el número de jornadas y horas de estancia en el centro o lugar de trabajo.		
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.		
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal		
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico		
Convenio con el centro educativo firmado por el centro educativo y la empresa, en vigor durante la fase formativa del alumnado. (Un único PDF que contenga todos los convenios con los centros con alumnado por los que solicita la ayuda, si hay más de uno)		
Acuerdo suscrito por el centro educativo y la empresa sobre el **plan de formación** a realizar en la empresa por el alumno/a firmado por el tutor de la empresa y el tutor del alumno en el centro educativo, que incluya, además del plan de formación, el horario y el calendario de asistencia a la empresa (Anexo I de Gdcan). (Un único PDF que contenga todos los acuerdos por los que se solicita la ayuda, si hay más de uno)		
ANEXO I (APÉNDICE V): Modelo de certificación (solo si la cantidad a percibir es mayor de 30.000 €)		
ANEXO II (APÉNDICE V): Modelo de Salvedades (solo si la cantidad a percibir es mayor de 30.000 €)		
ANEXO III (APÉNDICE V): Informe de procedimientos acordados según circunstancia (solo si la cantidad a percibir es mayor de 30.000 €)		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

PROTECCIÓN DE DATOS: Tratamiento de datos de carácter personal. Responsable del tratamiento: Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar becas al alumnado que participe en proyectos de formación profesional dual durante el tiempo que realiza la formación en la empresa. Legitimación: Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. -Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Destinatarios de cesiones o transferencias: Administraciones Públicas con finalidad estadística. Transferencias internacionales: no hay transferencias internacionales previstas. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal.

Información adicional:https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgob2/export/sites/protecciondedatos/galerias/10.08.22-Res-Subvenciones-a-Empresas-y-Organismos-Proyectos-FP-Dual-DGFP.pdf

"Las actuaciones desarrolladas en el marco de este proceso son susceptibles de ser cofinanciadas por medio del Fondo Social Europeo Plus, incorporado dentro del Programa FSE + Canarias 2021-2027, dentro de la actuación "Apoyo a la Formación Profesional Dual en su fase formativa fuera del centro educativo"

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Gobierno de Canarias
islas iguales

APÉNDICE II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuda a las empresas u organismos equiparados que han acogido a alumnado de los grados D y E de Formación Profesional en el curso 2025-2026, durante el tiempo que realiza la formación en la empresa u organismo equiparado

(Susceptible de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus por medio de la Operación: Apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo)

PRESENTA LA SOLICITUD EN CALIDAD DE	COMO PERSONA:
Persona interesada ☐	Física ☐
Representante ☐	Jurídica ☐

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:					
NOMBRE EMPRESA*	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF EMPRESA*	
	NOMBRE	APELLIDOS	DNI		
DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA			NÚM.	BLOQ.	PISO / PUERTA
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

* Los datos identificativos de la empresa u organismo equiparado deben coincidir con los que figuran en el acuerdo de colaboración con el centro educativo correspondiente.

	DECLARA (marcas con una "X"):
☐	Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y documentos presentados. Que todos los datos incorporados a la solicitud, a la presente declaración y a los documentos presentados se ajustan a la realidad.
☐	Que son veraces y exactos los datos incorporados a los certificados de asistencia del alumnado durante su estancia formativa en la empresa u organismo equparado, emitidos durante el curso académico 2025/2026.
☐	Que no está incursa o incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
☐	Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato suministrado en relación con los apartados anteriores, acarreará la denegación o reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.
☐	Que ha participado en la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de formación profesional dual durante el curso 2025/2026, previa suscripción del correspondiente convenio o concierto (a extinguir) con el centro docente.
☐	Que tiene conocimiento de que participa en una operación dentro del Programa FSE + Canarias 2021-2027 subceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea y por tanto debo seguir las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Reginen Especial para satisfacer las necesidades exigidas por este Programa cofinanciado por el FSE +, sobre cesión de datos de las organizaciones participantes de acuerdo con la normativa sobre Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, pudiendo recabarse mediante cuestionarios a las organizaciones participantes o cualquier otra vía, para la recopilación de ciertos indicadores.
☐	Que ha cumplido adecuadamente los compromisos, deberes y obligaciones establecidos en el convenio o concierto suscrito con el centro docente
☐	Que cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
☐	Que la presentación de la solicitud de subvención lleva implícita la aceptación de la misma en caso de que finalmente sea concedida.
☐	Que se conceden los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, incluidas investigaciones, inspecciones y controles in situ, de conformidad con la versión consolidada del Reglamento n.º 883/2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la OLAF tras su revisión por el Reglamento (UE, Euratom) 2016/2030 y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

PROTECCIÓN DE DATOS: Tratamiento de datos de carácter personal. Responsable del tratamiento: Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar subvenciones a empresas u organismos equiparados que participen en proyectos de formación profesional dual durante el tiempo que realiza la formación en la empresa. Legitimación: Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. -Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Destinatarios de cesiones o transferencias: Administraciones Públicas con finalidad estadística. Transferencias internacionales: no hay transferencias internacionales previstas. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal.
Información adicional:
https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgob2/export/sites/protecciondedatos/galerias/10.08.22-Res-Subvenciones-a-Empresas-y-Organismos-Proyectos-FP-Dual-DGFP.pdf

"Las actuaciones desarrolladas en el marco de este proceso son susceptibles de ser cofinanciadas por medio del Fondo Social Europeo Plus, incorporado dentro del Programa FSE + Canarias 2021-2027, dentro de la actuación "Apoyo a la Formación Profesional Dual en su fase formativa fuera del centro educativo"

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

APÉNDICE III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: Subvenciones a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de grado D y E de formación profesional, en el curso 2025/2026, por el tiempo en que realiza la formación en la empresa u organismo equiparado, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

De conformidad con el apartado 6.3 de la Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01), y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvenciones arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de estudio de las solicitudes de concesión de las mismas:

Primero. Declara estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *"las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"*, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Segundo. Declara:

- Que no tiene intereses que percibe o que pueda percibirse que están en conflicto con la ejecución del presupuesto de la Unión Europea.

- Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

- Que no existen circunstancias (incluidos intereses) que puedan colocarla en una situación de conflicto de intereses en un futuro próximo, en relación con este procedimiento.

Tercero. Declara:

- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

- Que, en caso de conocer que está incursa en una posible situación de conflicto de interés, se abstendrá de participar en el procedimiento y remitirá el caso al órgano competente.

Cuarto. Declara que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fdo: Nombre y apellidos

Fecha:

Puesto/cargo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

APÉNDICE IV

CENTRO DE TRABAJO

(A cumplimentar por entidades con sede social fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias)

Ayuda a las empresas u organismos equiparados que han acogido a alumnado de los grados D y E de Formación Profesional en el curso 2025-2026, durante el tiempo que realiza la formación en la empresa u organismo equiparado.

(Susceptible de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus por medio de la Operación: Apoyo a la Dual en su fase formativa fuera del centro educativo)

PRESENTA LA SOLICITUD EN CALIDAD DE	COMO PERSONA:
Persona interesada ☐	Física ☐
Representante ☐	Jurídica ☐

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

NOMBRE EMPRESA*	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF EMPRESA*
	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	

Centro de Trabajo de la actividad formativa en Canarias	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA

MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

*** Los datos identificativos de la empresa u organismo equiparado deben coincidir con los que figuran en el acuerdo de colaboración con el centro educativo correspondiente.**

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL					
Lugar y fecha					
	,		de		de

PROTECCIÓN DE DATOS: Tratamiento de datos de carácter personal. Responsable del tratamiento: Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar subvenciones a empresas u organismos equiparados que participen en proyectos de formación profesional dual durante el tiempo que realiza la formación en la empresa. Legitimación: Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. -Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Destinatarios de cesiones o transferencias: Administraciones Públicas con finalidad estadística. Transferencias internacionales: no hay transferencias internacionales previstas. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal. Información adicional:
https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgob2/export/sites/protecciondedatos/galerias/10.08.22-Res-Subvenciones-a-Empresas-y-Organismos-Proyectos-FP-Dual-DGFP.pdf

"Las actuaciones desarrolladas en el marco de este proceso son susceptibles de ser cofinanciadas por medio del Fondo Social Europeo Plus, incorporado dentro del Programa FSE + Canarias 2021-2027, dentro de la actuación "Apoyo a la Formación Profesional Dual en su fase formativa fuera del centro educativo"

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

APÉNDICE V

(A cumplimentar por entidades que reciban cuantías superiores a 30.000 €)

ANEXO I

(Personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, SI pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada)

Nº EXPEDIENTE: ……

ENTIDAD: ……

NIF ENTIDAD: ……

D./Dª……

D./Dª……

Como representante/s legal/es de la entidad «Entidad Solicitante» y/o Entidad agrupada

(en caso de agrupaciones)

CERTIFICAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Conocen la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
2. Que la citada entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable.
3. Que el número de facturas pagadas en el ejercicio anterior dentro del plazo máximo legal permitido alcanza, al menos, el 90% del total de las mismas.

Y para que conste, a efectos oportunos, se expide la presente en

....., a de de 202....…

Fdo:… Fdo:…

NIF:… NIF:…

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

ANEXO II

(Personas jurídicas que NO pueden presentar cuenta pérdidas y ganancias abreviada)

MODELO OPINIÓN SIN SALVEDADES 3

(Membrete del auditor o sociedad de auditoría de cuentas)

INFORME ESPECIAL A LOS EFECTOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL ART. 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Muy señores nuestros:

Atendiendo a petición y en el contexto de la solicitud de subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones y con el objeto de cumplir con lo requerido en el articulo 13.3.bis de la citada Ley por parte de XXX (en adelante la Sociedad), certificamos que (nombre del auditor o sociedad de auditoria) ha sido el auditor de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el XX de XX de 20XX, sobre las que en el informe de auditoria de fecha XXX, se expresa una opinión favorable.

En relación con el contenido de las citadas cuentas anuales, la memoria del ejercicio 20XX, que forma parte de las citadas cuentas anuales, en su nota XX, desglosa la siguiente información de la que se desprende que la entidad alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Incluir información de la nota de periodo de pagos a proveedores de la memoria de las últimas cuentas anuales que hayan sido objeto de auditoría.

Este documento ha sido preparado a su solicitud, en relación con el certificado requerido en el articulo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, por 10 que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Firma del Auditor o del Socio responsable de este Informe especial.

Fdo.:…

NIF: …….....…

....., a de de 202...…

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

ANEXO III

Informe de procedimientos acordados sobre el detalle de las facturas pendientes de pago a proveedores al XX de XX de 20XX

A [la Dirección de, S.A.] (parte contratante):

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización y distribución ……

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre el Detalle de las facturas pendientes de pago a los proveedores al XX de XX de 20XX (en adelante, fecha de referencia), que incluye un resumen de la relación de facturas pendientes de pago a la fecha de referencia y sus criterios de elaboración (en adelante el Detalle de las facturas pendientes), de XYZ, S.A. (la Sociedad) adjunto, se emite únicamente para permitirles cumplir con lo requerido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y en el contexto del proceso de solicitud de subvenciones sujetas a la citada Ley General de Subvenciones y puede no ser adecuado para otra finalidad. En consecuencia, no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de los órganos a los que se solicitan ayudas en sus competencias de control financiero de las mismas, sin nuestro consentimiento previo escrito.

En ningún caso, asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Responsabilidad de la parte contratante ……

El Consejo de Administración y la Dirección de XYZ, SA. son responsables del cumplimiento con la legislación aplicable por parte de la Sociedad y, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las Bases Reguladoras que rigen las subvenciones que pueda solicitar la entidad, así como con el contenido de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este contexto, La Dirección de (XYZ, SA) es asimismo responsable de la preparación y contenido del

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Detalle de las facturas pendientes al XX de XX de 20XX adjunto a este informe, sobre el que se aplican los procedimientos acordados. La Dirección de [XYZ, S.A.] ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para la finalidad del encargo y es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor ……

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400R que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos y considerando el contenido de la guía de actuación emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España a este respecto. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos con el mencionado propósito. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoria, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en el Detalle de las facturas pendientes al XX de XX de 20XX adjunto a este informe, tomada en conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código de Ética emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para profesionales de la Contabilidad (IESBA). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC) 1 que requiere el diseño, implementación y operación de un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Procedimientos y hallazgos ……...

Los procedimientos aplicados y hallazgos obtenidos han sido los siguientes:

a. Obtención del Detalle de las facturas pendientes firmado por el responsable de preparación. Esta información se incluye corno documento adjunto a nuestro informe.

b. Obtención de la relación de facturas pendientes de pago a proveedores a la fecha de referencia a partir del cual se ha realizado el detalle obtenido en el procedimiento a) anterior y cuadre con dicho detalle.

c. Comprobación de la exactitud aritmética de la información obtenida en los procedimientos a) y b) anteriores.

d. Obtención del mayor contable de proveedores (y, en caso, de otros epígrafes aplicables) a la fecha de referencia y

► Cuadre de los citados mayores con los importes que se muestran en el balance no auditado a la fecha de referencia.

► Cotejo con el importe del total del detalle obtenido en el procedimiento a) anterior solicitando a la Dirección de la Sociedad, en su caso, la correspondiente conciliación junto con las explicaciones oportunas y comprobación de que las mismas son conceptualmente congruentes con los criterios utilizados.

e. A los efectos de comprobar la integridad del resumen de la relación de facturas incluida en el detalle de las facturas pendientes:

(Escoger el procedimiento que resulte más adecuado a las circunstancias del encargo de los tres que se indican a continuación):

Procedimiento 1

Obtención del detalle de los pagos (a través de los extractos bancarios o alternativamente a través del mayor contable de proveedores) realizados con posterioridad en el periodo comprendido entre a la fecha de referencia y la fecha de emisión del informe.

1. Del detalle de pagos obtenido seleccionar una muestra de XX pagos, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%, con un máximo de 150 pagos.
2. Comprobación de que la factura asociada a dicho pago se encuentra incluida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el punto b) anterior o en su defecto se corresponde con una factura que por su naturaleza o fecha no tiene que estar en el mismo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

Procedimiento 2

Obtención del detalle a la fecha de referencia de facturas de proveedores del Libro Registro de IVA soportado correspondiente a los últimos 90 días anteriores a la fecha de referencia.

1. Del detalle obtenido en el procedimiento anterior, selección de una muestra de XX facturas, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del con un máximo de 50 facturas.
2. Para cada una de las facturas de la muestra seleccionada en el procedimiento anterior, obtención del correspondiente justificante de pago y en caso de encontrarse pendiente de pago, comprobación de que se encuentra incluida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior 0 en defecto se corresponde con una factura que por naturaleza no tiene que estar en el mismo.

Procedimiento 3

Obtención del mayor contable de proveedores a la fecha de referencia y del mismo, selección de una muestra de XX proveedores, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del con un máximo de 50 proveedores:

1. Envío de una carta de confirmación del saldo mantenido con la Sociedad a la fecha de referencia a los proveedores seleccionados en el procedimiento anterior.
2. Para las respuestas recibidas, cotejo de las facturas que componen el saldo confirmado por el proveedor con las que figuran en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior o en su defecto comprobación de que se corresponden con una factura que por su naturaleza o fecha no tiene que estar en el mismo.

f. A partir de la relación de las facturas obtenido en el procedimiento b) anterior:

1. Selección de una muestra de XX facturas pendientes de pago a la fecha de referencia, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%, con un máximo de 150 facturas.
2. Para la muestra de facturas seleccionada, obtención de los correspondientes documentos originales acreditativos (o copia digitalizada) de los mismos y comprobación de concordancia con la información contenida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior, incluyendo antigüedad a la fecha de referencia.

g. Obtención de la carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

ESCENARIO A (En el caso de que en la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente se hubiesen detectado excepciones, detallar todas las excepciones, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones).

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente a continuación les informamos de las excepciones que hemos encontrado: (Descripción de IOS errores u otras excepciones que se hayan podido encontrar)

ESCENARIO B: [En el caso de que en la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado ninguna excepción.]

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

[EN AMBOS ESCENARIOS en el caso en el que resulte de aplicación se incluirá el siguiente párrafo.

Por último, llamamos la atención sobre el hecho de que, en el Detalle de las facturas pendientes de pago a los proveedores al XX de XX de 20XX, el porcentaje que representa el volumen monetario de facturas pendientes de pago con una antigüedad a la fecha de referencia igual o menor a la máxima establecida en la normativa de morosidad es inferior al 100%.]

Firma del auditor

Fecha del informe del auditor

Dirección del auditor

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==

APÉNDICE VI

Gobierno de Canarias
islas iguales

APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN SU FASE FORMATIVA FUERA DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta empresa u organismo equiparado colabora en esta actuación participando en la formación del alumnado de formación profesional dual de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Inversión: 35.000.000 € **Ayuda: 29.750.000 €**

Comienzo: 01/09/2023 **Finalización: 31/12/2029**

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 09/11/2026 - 11:34:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1085 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 09/11/2026 12:51:34	Fecha: 09/11/2026 - 12:51:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/HxcWZn1UxVpY6cpv8yrtQ==	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 13:02:01	